ORDENANZA Nº 2422

VISTO: la necesidad de establecer las bonificaciones por Asistencia Perfecta y Puntualidad para los agentes municipales; y

CONSIDERANDO: I) Que es intención de esta Administración Municipal reconocer la responsabilidad demostrada por los agentes de planta permanente y contratados que presentan asistencia perfecta a sus normales tareas laborales, así como la puntualidad en el ingreso de la jornada laboral.

II) Que en consecuencia, correspondería disponer los porcentajes a tener en cuenta por los conceptos Asistencia Perfecta y Puntualidad, dentro de los recursos económicos disponibles del Municipio.

Por todo ello el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS**, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Art.1º: ESTABLÉCESE a partir del 1 de enero de 2012 una bonificación **del cinco por ciento (5%)** del sueldo básico en concepto de ASISTENCIA PERFECTA para el personal de las categorías 1 a 23 del Escalafón Municipal y al personal contratado cuyo contrato laboral incluya dicha bonificación.

Art2º: No interrumpe el derecho a la percepción de esta bonificación, las instancias siguientes
a) Licencia Anual Ordinaria
b) Accidente de Trabajo
c) Licencia por Matrimonio
d) Licencia por fallecimiento de familiar
e) Inasistencia por Donación de Sangre.

Art.3º: ESTABLÉCESE a partir del 1 de enero de 2012 una bonificación **del cinco por ciento (5%)** del sueldo básico en concepto de PUNTUALIDAD para el personal de las categorías 1 a 23 del Escalafón Municipal y al personal contratado cuyo contrato laboral incluya dicha bonificación

Art.4º: Para percibir el adicional establecido en el Art.3º de la presente Ordenanza, se deberá cumplir estrictamente el horario de la jornada laboral.

Art.5º: Interrumpe el derecho a la percepción de esta bonificación, los siguientes casos:

a) una llegada tarde en el mes, justificada o no, interrumpirá el beneficio en un 50%
b) la segunda llegada tarde, justificada o no, interrumpirá el beneficio en un 100%.

c) Salidas del personal por asuntos particulares, interrumpirá el beneficio en un 100%.
d) Una inasistencia injustificada durante el mes, interrumpirá el beneficio en un 100%.

Art.6º: Las bonificaciones previstas serán abonadas teniendo en cuenta la asistencia y puntualidad del agente a la fecha de cierre de la liquidación mensual, que abarca días del mes liquidado y días del mes anterior no incluidos en la liquidación correspondiente a ese período.

Art7º: Deróganse a partir del 1 de enero de 2012, todas las disposiciones que se opongan a la presente

Art.8º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a reglamentar por Decreto la presente Ordenanza.

Art. 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÓN ORDINARIA, A QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.